

RESOLUCIÓN N.º 621

PROGRAMA-PRESUPUESTO 2018-2019

El COMITÉ EJECUTIVO, en su Trigésima Séptima Reunión Ordinaria,

VISTO:

El documento IICA/CE/Doc. 662 (17), "Programa-presupuesto 2018-2019",

CONSIDERANDO:

Que la Convención del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) establece:

- i. En su artículo 8.b, que la Junta Interamericana de Agricultura (JIA) tendrá como atribución "aprobar el Programa-Presupuesto bienal y fijar las cuotas anuales de los Estados Miembros";
- ii. En su artículo 23, que "los Estados Miembros contribuirán al sostenimiento del Instituto mediante cuotas anuales fijadas por la Junta, conforme al sistema de cálculo de cuotas de la Organización de los Estados Americanos";
- iii. En su artículo 14.b, que el Comité Ejecutivo tendrá como atribución "examinar el proyecto de Programa-Presupuesto bienal que el Director General somete a la Junta y hacer las observaciones y recomendaciones que crea pertinentes";

Que el plan de mediano plazo vigente abarca el período 2014-2018 y que en enero de 2018 se inicia una nueva administración, que deberá someter a consideración de los órganos de gobierno un nuevo plan de mediano plazo para el período 2018-2022;

Que el Director General presentó la propuesta de Programa-presupuesto 2018-2019 a la Comisión Consultiva Especial para Asuntos Gerenciales (CCEAG), en su reunión ordinaria celebrada en abril de 2017; y

Que el Director General presentó la propuesta de Programa-presupuesto 2018-2019 a la consideración del Comité Ejecutivo en su Trigésima Séptima Reunión Ordinaria, en un formato que cumple con los requisitos de estructura y contenido establecidos en las normas vigentes y que incorpora las recomendaciones propuestas por la CCEAG,

RESUELVE:

Recomendar a la JIA que adopte una resolución que:

- i. Apruebe la asignación global de ingresos del Fondo Regular para el bienio 2018-2019 del IICA por USD 33.561.400 anuales, financiada con el aporte de cuotas de los Estados Miembros por USD 30.061.400 anuales, incluyendo las cuotas asignadas y las contribuciones de sobrecuota, según los montos que se indican en la escala que se adjunta en el Anexo A, y con recursos misceláneos por USD 3.500.000 anuales, provenientes de ingresos que se estima generar; sin embargo, para el año fiscal 2019 las cuotas asignadas serán las calculadas con base en los porcentajes establecidos en la escala de cuotas aprobada por la Asamblea General de la OEA para ese año.
- ii. Apruebe el presupuesto de gastos del año 2018, conforme las asignaciones para los capítulos, los rubros y las prioridades estratégicas detalladas en el documento IICA/CE/Doc. 662 (17), "Programa-presupuesto 2018-2019", cuyo resumen por capítulo se adjunta en el Anexo B.
- iii. Instruya al Director General para que presente a la consideración de la Trigésima Octava Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo una propuesta de asignación detallada de los fondos aprobados para el Programa-presupuesto 2019 bajo los lineamientos del nuevo Plan de Mediano Plazo del Instituto.
- iv. Autorice al Director General del IICA a efectuar transferencias entre los capítulos del Programa-presupuesto, siempre que el total de ellas no afecte sustancialmente las prioridades aprobadas.
- v. Autorice al Director General a realizar los ajustes necesarios en la asignación de recursos aprobados en esta resolución, en el caso de que los ingresos agregados de los ejercicios presupuestales 2018-2019 resultaren inferiores a los estimados para el bienio e informar de esa eventual circunstancia al Comité Ejecutivo y a la JIA.

ANEXO A
Escala de Cuotas y Contribuciones de Sobre Cuotas de los Estados Miembros
e Ingresos Misceláneos 2018-2019

ESTADOS MIEMBROS	2018				2019			
	IICA				IICA			
	OEA ¹	CUOTA ASIGNADA	SOBRE CUOTA	TOTAL CUOTAS	OEA ¹	CUOTA ASIGNADA	SOBRE CUOTA	TOTAL CUOTAS
	%	USD ²	USD ²	USD ²	%	USD ²	USD ²	USD ²
Antigua y Barbuda	0.022	6,500	1,100	7,600	0.022	6,500	1,100	7,600
Argentina	3.000	879,500	247,000	1,126,500	3.000	879,500	247,000	1,126,500
Bahamas	0.047	13,800	7,000	20,800	0.047	13,800	7,000	20,800
Barbados	0.026	7,600	5,500	13,100	0.026	7,600	5,500	13,100
Belice	0.022	6,500	1,100	7,600	0.022	6,500	1,100	7,600
Bolivia	0.070	20,500	600	21,100	0.070	20,500	600	21,100
Brasil	12.457	3,652,000		3,652,000	12.457	3,652,000		3,652,000
Canadá	9.801	2,873,400		2,873,400	9.801	2,873,400		2,873,400
Chile	1.415	414,800	14,600	429,400	1.415	414,800	14,600	429,400
Colombia	1.638	480,200		480,200	1.638	480,200		480,200
Costa Rica	0.256	75,100	2,500	77,600	0.256	75,100	2,500	77,600
Dominica	0.022	6,500	1,100	7,600	0.022	6,500	1,100	7,600
Ecuador	0.402	117,900	3,500	121,400	0.402	117,900	3,500	121,400
El Salvador	0.076	22,300	12,500	34,800	0.076	22,300	12,500	34,800
Estados Unidos de América	59.470	17,435,300		17,435,300	59.470	17,435,300		17,435,300
Granada	0.022	6,500	1,100	7,600	0.022	6,500	1,100	7,600
Guatemala	0.171	50,100	13,800	63,900	0.171	50,100	13,800	63,900
Guyana	0.022	6,500	1,700	8,200	0.022	6,500	1,700	8,200
Haití	0.022	6,500	4,200	10,700	0.022	6,500	4,200	10,700
Honduras	0.043	12,600	3,200	15,800	0.043	12,600	3,200	15,800
Jamaica	0.053	15,500	5,100	20,600	0.053	15,500	5,100	20,600
México	6.470	1,896,800	487,300	2,384,100	6.470	1,896,800	487,300	2,384,100
Nicaragua	0.022	6,500	2,800	9,300	0.022	6,500	2,800	9,300
Panamá	0.191	56,000	6,000	62,000	0.191	56,000	6,000	62,000
Paraguay	0.087	25,500	8,800	34,300	0.087	25,500	8,800	34,300
Perú	1.005	294,600	9,400	304,000	1.005	294,600	9,400	304,000
República Dominicana	0.268	78,600	3,500	82,100	0.268	78,600	3,500	82,100
San Cristóbal y Nieves	0.022	6,500	1,100	7,600	0.022	6,500	1,100	7,600
San Vicente y las Granadinas	0.022	6,500	1,100	7,600	0.022	6,500	1,100	7,600
Santa Lucía	0.022	6,500	1,100	7,600	0.022	6,500	1,100	7,600
Surinam	0.022	6,500	4,200	10,700	0.022	6,500	4,200	10,700
Trinidad y Tobago	0.129	37,800	15,000	52,800	0.129	37,800	15,000	52,800
Uruguay	0.298	87,400	7,900	95,300	0.298	87,400	7,900	95,300
Venezuela	1.940	568,800		568,800	1.940	568,800		568,800
SUB TOTAL	99.555	29,187,600	873,800	30,061,400	99.555	29,187,600	873,800	30,061,400
Cuba	0.446	130,800		130,800	0.446	130,800		130,800
TOTAL CUOTAS	100.001	29,318,400	873,800	30,192,200	100.001	29,318,400	873,800	30,192,200
INGRESOS MISCELANEOS		3,500,000		3,500,000		3,500,000		3,500,000
TOTAL FONDO REGULAR³		32,687,600		33,561,400		32,687,600		33,561,400

Notas: El Reino de España aporta una cuota anual de USD60,000 como Miembro Asociado, según Acuerdo de la Primera Sesión Plenaria de la Undécima Reunión Ordinaria de la Junta Interamericana de Agricultura del 26 de noviembre de 2001 en Bávaro, República Dominicana.

1/ De acuerdo con la Resolución AG/RES. 2912 (XLVII-O/17) de la Asamblea General de la OEA.

2/ En USD redondeado a la centena más cercana.

3/ El Total del Fondo Regular no incluye Cuba.

ANEXO B

Asignación del Fondo Regular por Capítulo - 2018 (USD)

CAPÍTULO	2018	
	FONDO REGULAR	
	USD	%
I: Servicios Directos de Cooperación Técnica	30,199,372	90.0%
II: Costos de Dirección	1,688,034	5.0%
III: Costos Generales y Provisiones	1,371,040	4.1%
IV: Renovación de Infraestructura y Equipamiento	302,954	0.9%
TOTAL	33,561,400	100.0%
